

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 282/2018

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

MAT. : Propone ejecución satisfactoria de Programa de Cumplimiento y remite expediente ROL D-025-2017

FECHA : 19 de julio de 2018

Con la Resolución Exenta N° 1/ ROL D-025-2017, de fecha 9 de mayo de 2017, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra de la Caja de Compensación de Asignación Familiar de los Andes, RUT. 81.826.800-9, titular de las Oficinas de la Caja de Compensación Los Andes en la ciudad de Copiapó, ubicadas en calle Rodríguez N° 611, comuna y ciudad de Copiapó, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"), por incumplimiento al D.S. N° 38/2011 MMA, debido a la obtención, con fecha 12 de septiembre de 2016, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) 53 dB(A), en horario nocturno y condición externa, para el receptor N° 1, ubicado en Zona III.

Con fecha 8 de junio de 2017, estando dentro de plazo legal, el Sr. Jorge Cerda Godoy, en representación de la Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes, presentó un Programa de Cumplimiento, proponiendo medidas para cumplir con la normativa infringida. Acompañó además un CD con antecedentes, en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra, Rol N° D-025-2017.

Mediante la Resolución Exenta N° 3/Rol D-025-2017, de 21 de julio de 2017, la Superintendencia realizó observaciones al programa de cumplimiento.

Posteriormente, con fecha 7 de agosto de 2017, la titular presentó un programa de cumplimiento refundido, el cual fue aprobado con fecha 1° de septiembre de 2017, mediante la Res. Ex. N° 4/Rol D-025-2017. A continuación, por medio del Memorándum N° 4675/2018, de 25 de enero de 2018, la jefa de la División de Sanción y Cumplimiento remitió copia del programa de cumplimiento refundido a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, a fin de que ésta efectuase el análisis y fiscalización de dicho programa, con el fin de determinar si su ejecución fue satisfactoria.



Con fecha 5 de junio de 2018, mediante ID 8173, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento, el "Informe de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Caja de Compensación Los Andes Copiapó" (en adelante, "el informe de fiscalización"), disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2018-997-III-PC-IA, en el cual se da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental de la ejecución del referido programa, la cual contempla el análisis de información remitida por la titular para verificar la ejecución del PdC. El informe de fiscalización antedicho, consigna en sus conclusiones lo siguiente: *"Del análisis de la ejecución del total de las medidas comprometidas en el Programa de Cumplimiento, aprobado por Resolución Exenta N° 4/ROL N° D-025-2017 de fecha 01.09.2017 presentado por la Caja de Compensación Asignación Familiar Los Andes, se concluye la conformidad de ellas. Lo anterior, dado que el Titular instaló un timer marca Legrand para regular el sistema de extracción de aire para los baños de la sucursal, el cual está configurado para operar de lunes a viernes desde las 08:30 a 18:00 horas, siendo apagado el día viernes luego de la jornada laboral. Junto con lo señalado, el Titular realizó tres mediciones en horario nocturno de las cuales se concluye el cumplimiento de los límites establecidos en el D.S. N° 38/2011. A su vez y, a objeto de verificar los niveles de ruido registrados en dichas mediciones, con fecha 21 de junio de 2018, esta Superintendencia realizó una actividad de medición de ruidos molestos en horario nocturno en la vivienda del receptor, cuyos valores se encuentran bajo el límite normativo respectivo"*.

En consecuencia, esta División viene en informar mediante el presente Memorandum, acerca de la total y satisfactoria ejecución del PDC aprobado en el procedimiento sancionatorio Rol D-025-2017, y remitir los antecedentes para la conclusión del mismo, en base a las consideraciones que se pasan a exponer:

En relación al cargo objeto del presente procedimiento sancionatorio, éste es el siguiente: *"La obtención, con fecha 12 de septiembre de 2016, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) 53 dB(A), en horario nocturno y condición externa, para el receptor N° 1, ubicado en Zona III"*. Las acciones del PdC asociadas a este cargo, son las siguientes: 1) *"Instalación de un timer marca Legrand con fecha 19 de octubre de 2016 en el extractor de aire para los baños de la sucursal de Copiapó. Esto, como parte del Plan de Eficiencia Energética de Caja Los Andes. Se adjuntan en CD informe técnico con fotos de la instalación del timer"*; 2) *"Se midió la emisión de ruido del extractor de aire de los baños de la sucursal, desde la casa de la reclamante y en horario nocturno. Esto se hizo por parte de la empresa JyP Ingeniería, el día 5 de junio de 2017. Se adjunta en CD el Informe de JyP Ingeniería"*; y 3) *"Medir el nivel de ruido después de haber implementado todas las acciones comprometidas"*. En relación a dichas acciones, el examen de la información remitida por la titular y de la fiscalización realizada por funcionarios de esta Superintendencia, se da cuenta que la **empresa instaló un timer** marca Legrand para regular el sistema de extracción de aire para los baños de la sucursal, el cual está configurado para operar de lunes a viernes desde las 08:30 a 18:00 horas, siendo apagado el día viernes luego de la jornada laboral. Junto con lo señalado, la titular **realizó tres mediciones en horario nocturno** de las cuales se concluye el cumplimiento de los límites establecidos en el D.S. N° 38/2011 MMA. A su vez y, a objeto de verificar los niveles de ruido



registrados en dichas mediciones, con fecha 21 de junio de 2018, **esta Superintendencia realizó una actividad de medición de ruidos molestos** en horario nocturno en la vivienda del receptor, **cuyos valores se encuentran bajo el límite normativo respectivo.**

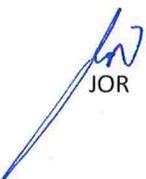
En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-025-2017, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol D-025-2017, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se ha publicado el Informe de Fiscalización DFZ-2018-997-III-PC-IA, y la copia de este Memorándum, a la espera del pronunciamiento de Fiscalía, en base a los antecedentes que por este acto se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marie Claude Plume Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





JOR

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.



INUTILIZADO

Faint handwritten text or signature in the lower right quadrant.